COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA PARAGUAYA
Comandancia

Ñu Guazú, 04 de setiembre de 2017.

ORDEN PARTICULAR Nº..607..

VISTO: La Resolución DNCP N° 2734/17 de fecha 22 de agosto de 2017, por la cual Rechaza el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la Firma Unipersonal TALLER BALBUENA de Silverio Florentín Balbuena Valdez contra la Resolución DNCP Nº 2191/17 de fecha 07 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO: Que, en la Resolución arriba mencionada la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelve rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma unipersonal TALLER BALBUENA de Silverio Florentín Balbuena Valdez contra la Resolución DNCP N° 2191/17 de fecha 07 de julio de 2017

Que, en el numeral 2° de la Resolución de referencia, se dispone la Ratificar la Resolución DNCP N° 2191/17 de fecha 07 de Julio de 2017,

Que, en el numeral 3° de la Resolución DNCP N° 2191/17 de fecha 07 de Julio de 2017 "Dispone la Inhabilitación de la firma Unipersonal TALLER BALBUENA de Silverio Florentín Balbuena Valdez con RUC N° 854301-1 por el plazo de tres (3) meses, contados desde la incorporación al REGISTRO DE INHABILITADOS para contratar con el Estado, conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley 2051/03"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AEREA
O R D E N A:

1°. Anular la adjudicación efectuada a favor de la firma TALLER BALBUENA de Silverio Florentín Balbuena Valdez. aprobada por Orden Particular N° 566, de fecha 18 de agosto de 2017 en el marco del Concurso de Ofertas FAP N° 14/2017 para la Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Terrestres.

2°. Retrotraer, el presente proceso de contratación a la etapa de Evaluación de Ofertas, en los Lotes adjudicados a la mencionada firma.

3°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANTE

GRAL DIV AER ELADIO CASIMIRO GONZALEZ AGUILAR
COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AEREA